



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0707

NOTA N°:
LETRA: I.P.V. (S.G.A.A.)

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23/05/14	Hs. 13:43
Numero: 478	Folios: 2
Expte. N° 06/2004	
Grado:	
Recibido:	

USHUAIA,

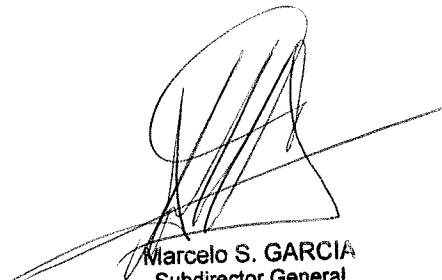
22 MAY 2014

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud. acompañando a la presente, para exposición y conocimiento de la opinión publica y posible impugnación, copia certificada de la Resolución I.P.V. N° 0799/14.

Atentamente.

IPV
DGAA
hgdp


Marcelo S. GARCIA
 Subdirector General
 Administración Ushuaia
 IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 22 MAY 2014

VISTO la Resolución I.P.V. N° 1595/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó la metodología de selección para la adjudicación de SETENTA Y DOS (72) créditos de autoconstrucción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente en el Barrio Los Alakalufes II – Ushuaia - en el marco de lo establecido en el Convenio, registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 0137/12 y Addenda I, modificando la cláusula primera del Convenio, registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 0115/13.

Que mediante Resolución IPV. N° 771/14, se procedió a dar la baja como Postulantes a créditos de autoconstrucción individual al Sr. Arturo Vicente PLAZA, DNI. N° 18.453.163 y Sra. Mabel Adriana BARRERA, DNI. N° 17.389.509, dado que por error involuntario fueron postulados para acceder a un financiamiento individual, cuando los mismos pertenecen al Convenio S.U.T.E.F.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo mediante el cual se apruebe al Sr. Arturo Vicente PLAZA, DNI. N° 18.453.163 y Sra. Mabel Adriana BARRERA, DNI. N° 17.389.509 como Postulantes que reúnen el perfil y hayan cumplimentado con los requisitos antes consignados, sujeto a impugnación pública, conforme lo previsto en los puntos 10.1 y 10.2 de la Resolución Reglamentaria IPV N° 138.

Que el Área Asuntos Jurídicos ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19 y Resolución IPV. N° 730/14

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar al Sr. Arturo Vicente PLAZA, DNI. N° 18.453.163 y Sra. Mabel Adriana BARRERA, DNI. N° 17.389.509, como Postulantes a Créditos de Autoconstrucción de Vivienda Única, Familiar y de Ocupación Permanente, en carácter de "condicional" sujetos a impugnación pública por un lapso de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su publicación.-

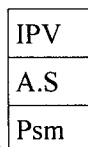
ARTÍCULO 2°.- Establecer el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del período de impugnación pública establecido en el Artículo 1° del presente acto resolutivo, para que los postulantes tramiten y presenten la Carpeta Técnica ante el Área Técnica del I.P.V. a fin de su aprobación, y cumplimenten los demás requisitos exigidos en la Resolución Reglamentaria IPV N° 152.-

ARTICULO 3°.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Área Social, al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina (SUTEF) filial Ushuaia y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION IPVN°

0799



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Hernán G. DI PIETRO
Administración Ushuaia
IPV

Ing. Roberto E. LORENTE
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

En Ejercicio de la Presidencia
del I.P.V.